



EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, que mediante auto del catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **680013333 015 2021 00179 00** promovido por **MIGUEL FRANCISCO CONTRERAS LANDINEZ, LAURA CAMILA RUIZ CARDENAS, MARÍA FERNANDA VILLAMIZAR CARVAJAL, MAYRA ALEJANDRA QUINTANA TARAZONA** en calidad de Profesores y estudiantes de la **ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** integrantes del **GRUPO DE LITIGIO ESTRATÉGICO “CARLOS GAVIRIA DIAZ”** del **CONSULTORIO JURÍDICO** contra **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CENTRO COMERCIAL CACIQUE** presentando las siguientes pretensiones:

“Pretensiones

“Solicitamos al honorable juez de la República, de conformidad con los hechos relacionados y con fundamento en los principios, valores, derechos y normas enunciados tomar las siguientes decisiones de fondo para respetar y garantizar los derechos colectivos por la afectación que producen los plásticos, la mala disposición de los residuos y no fomento del reciclaje:

PRIMERO: DECLARAR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS EL GOCE A UN AMBIENTE SANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, A LA EXISTENCIA DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO SOSTENIBLE, SU CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN. LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES, LA PROTECCIÓN DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA, DE LOS ECOSISTEMAS SITUADOS EN LAS ZONAS FRONTERIZAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTERESES DE LA COMUNIDAD RELACIONADOS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA. LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS, LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES Y EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES a favor de los habitantes de Bucaramanga, ecosistemas y seres sintientes no humanos por la falta de control, regulación, manejo adecuado de los plásticos, disposición de residuos, separación desde la fuente y reciclaje.

SEGUNDO: ORDENAR A LOS DEMANDADOS fomentar la economía colaborativa, esta consiste intercambiar elementos como ropa de segunda mano o promover su uso para disminuir la cantidad de residuos que se depositan en el relleno el Carrasco o en ecosistemas aledaños.

TERCERO: ORDENAR a la Alcaldía de Bucaramanga, centros comerciales y restaurantes de Bucaramanga adoptar medidas de mitigación del impacto ambiental negativo que tienen los plásticos de un solo uso, teniendo en cuenta los lineamientos nacionales e internacionales, entre otros:

a. La sustitución gradual del plástico por otros materiales biodegradables, como evidenciamos en la alternativa mexicana, en donde utilizan la celulosa de las cascarras de naranjas para producir bioplástico.



b. El apoyo de emprendimientos que permitan tomar alternativas frente a los plásticos en Bucaramanga que sean vinculantes tanto para las autoridades como para particulares.

c. **El fortalecimiento de la cadena de aprovechamiento** consistente en maximizar el reciclaje con base en los criterios jurisprudenciales eliminar la desigualdad en los grupos dedicados a esta actividad con acciones positivas que fomenten su formalización, ligado al objetivo de que a 2025 haya un aprovechamiento mínimo de residuos de 25% y para el 2030 un 50% que será vigilado por las autoridades ambientales y los demandantes de esta acción popular y tendrá sanciones como la aplicación pedagógicas y económicas en caso de incumplimiento por parte de autoridades y particulares.

d. Promover el uso de productos reutilizables, colocando una sobre carga monetaria o impuestos cuando se pidan domicilios y esto implique la utilización de cualquier tipo de plástico en aras de fomentar la disminución de su uso.

e. **Programas de concientización-** Las autoridades demandadas y particulares de manera participativa, verificable por mesas de trabajo en la que se incluya a los demandantes de este medio de control, adoptarán medidas para informar a los consumidores y para incentivar un comportamiento responsable de los consumidores, productores, distribuidores y comercializadores, con el fin de reducir los vertidos de basura dispersa de los productos objeto del presente medio de control, y adoptarán medidas para informar a los consumidores de los productos de plástico de un solo uso y a los usuarios de artes de pesca que contienen plástico.

f. **Sistemas de separación de plásticos:** Las autoridades y particulares adoptarán las medidas necesarias para garantizar una recogida por separado, para su reciclado debe establecerse un objetivo mínimo de recogida separada aplicable a las botellas para bebidas que son productos de plástico de un solo uso. Cuando la obligación de recoger residuos por separado exige que estos se separen por tipo y naturaleza, debe ser posible recoger juntos determinados tipos de residuos, siempre que esto no impida un reciclado de alta calidad, en consonancia con la jerarquía de residuos.

g. **Regímenes de responsabilidad a los productores-** Los Estados miembros velarán para que se establezcan regímenes de responsabilidad ampliada del productor en relación con todos los productos de plástico de un solo uso, es por lo anterior, que los demandados, de conformidad con el principio de que quien contamina paga, deben introducir también regímenes de responsabilidad ampliada del productor para sufragar los gastos necesarios de la gestión de los residuos y de la limpieza de los vertidos de basura dispersa, así como los costes de las medidas de concienciación para prevenir y reducir esos vertidos. Esos costes no deben ser superiores a los costes necesarios para la prestación de dichos servicios de manera económicamente eficiente y deben ser determinados de forma transparente entre los interesados.

h. **Promover sistemas alternativos de reutilización:** La normatividad colombiana fomenta los planteamientos circulares que dan prioridad a los productos reutilizables, sostenibles y no tóxicos y a los sistemas de reutilización frente a los productos de un único uso, con el objetivo primordial de reducir la cantidad de residuos generados, de esta manera, los demandados deben fomentar el uso de productos que sean aptos para usos múltiples y que, una vez convertidos en residuos, puedan prepararse para su reutilización y reciclado. De ese modo, se fomentaría la utilización de esas alternativas ya disponibles y más sostenibles y se impulsarían soluciones innovadoras hacia modelos de negocio más sostenibles, alternativas de reutilización y la sustitución de materiales.

i. **Exigibilidad de un ecodiseño dentro de la industria:** Las directrices nacionales e internacionales plantean la regulación que debe darse entre la industria que utiliza estos plásticos, en este sentido se pretende la utilización de materiales biodegradables a la hora de producir los diferentes productos, que en el momento están produciendo plásticos de un solo uso y en vez de esto exploren y replacen materiales con un impacto positivo sobre el medio ambiente.

CUARTO: ORDENAR a las demandadas en compañía de las universidades de Santander realizar estudios relacionados con el impacto de los plásticos y mala disposición de los residuos, su impacto en la salud de las personas y el ambiente en Bucaramanga.

QUINTO. ORDENAR a la Alcaldía de Bucaramanga en acompañamiento con el Grupo de Litigio de Litigio Estratégico Carlos Gaviria Díaz (los demandantes), conformar una mesa



de trabajo, realizando una convocatoria amplia con garantías de participación de sectores académicos, económicos, entidades del Estado para la formulación y ejecución de una Política Pública cuyo objeto es la disminución de la utilización de plásticos y apropiado manejo de residuos que incluya aspectos mencionados en el numeral tercero de las peticiones de este medio de control, y las siguientes metas:

1. Sustitución gradual de los plásticos de un solo uso estimulando emprendimientos con el fin de que a mediano y largo plazo se puedan prohibir por sus efectos altamente contaminantes para el ambiente y salud de las personas.
2. debe incluir el componente pedagógico con intervención ciudadana para interiorizar el problema del manejo de los plásticos y residuos en el contexto de Bucaramanga ante el cierre del Carrasco con el objetivo de que se reduzcan los residuos que generamos para esto se deben imponer sanciones ante el incumplimiento con base en el planteamiento quien contamina, paga. Se debe convencer al ciudadano que es más costoso no tener una cultura y seguir contaminando el ambiente, al mismo tiempo, se deben sancionar a productores y comercializadores que incurren en sobre empaquetamiento y sin necesidad le venden al consumidor sus productos.
3. favorecer la separación desde la fuente o el origen de los residuos, la recolección de estos, la infraestructura necesaria para su manejo, el transporte con estaciones de transferencia.
4. Las medidas deben ser obligatorias para centros comerciales, restaurantes y Cámara de Comercio.
5. Debe favorecer el compostaje en casa, inculcar a la ciudadanía los beneficios ambientales y económicos del buen manejo de los residuos.
6. Se deben promover emprendimientos para que la pandemia no cree ese falso dilema de preferir la salud sobre el ambiente, en relación con la cantidad de plásticos e icopores que se producen al transportar alimentos a los domicilios de los habitantes de Bucaramanga.
7. Prohibir de manera inmediata los plásticos que ya cuentan con alternativas y son accesibles para el mercado y la economía de las personas.

SEXO. Respetuosamente solicitamos al despacho judicial aplicar el enfoque del principio pro ambiente y tomar las decisiones que considere puedan servir para alcanzar el ideal de una sociedad sin plásticos, sin contaminación a ecosistemas y afectaciones a las presentes y futuras generaciones por el mal manejo de los residuos.

SÉPTIMO. Respetuosamente solicitamos se nos conceda el amparo de pobreza enunciado en el art. 19 de la Ley 472 de 1998 y art. 154 ss del Código General del Proceso, bajo la gravedad de juramento informamos al despacho que somos un grupo que tiene intenciones de buena fe en trabajar por los derechos e intereses colectivos en la ciudad de Bucaramanga ante la falta de acción u omisión de las autoridades, por lo que le pedimos al despacho se nos conceda este amparo de pobreza para no tener que sufragar gastos relacionados en el presente proceso como pago de costas, peritajes, inspecciones judiciales y todas las que sean pertinentes.”

Con el fin indicado se libra el presente AVISO hoy 21 de enero de 2022, para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario